

CAPITULO XI

1811 á 1815

Gobierno de la Junta Suprema.—Proclamación del Estado Federal de Antioquia.—Constitución.—Patriótica conducta del Gobierno.—Presencia del Coronel Juan Sámano en la Provincia de Popayán.—Crítica situación del Gobierno de Antioquia.—Motín revolucionario.—Dictadura de Juan del Corral.—Proclamación de la Independencia.—Libertad de los esclavos.—Muerte de Corral.—Ejercen el Gobierno José Miguel de la Calle y Dionisio Tejada.—Hombres públicos del Estado.

I

Desde el 1º de Enero de 1811 puede considerarse establecido en Antioquia el Gobierno propio, sin que por esto tuviera otra apariencia que la del anterior régimen.

Este primer soplo de independencia conmovió profundamente todas las poblaciones sin ninguna sombra en las conciencias, pues que todo se hacía para mayor honra y gloria del amadísimo Monarca Fernando el Deseado.

Un sentimiento de libertad municipal invadió el suelo antioqueño, y hasta los más infelices villorrios organizaron Juntas y asumieron una actitud de soberanía que, en medio del aparente desorden, no tuvo asomos de anarquía. Las autoridades constituidas eran respetadas y obedecidas, y se atendía á todas las observaciones de los hombres de influencias sociales. De pequeños caseríos surgían pueblos rompiendo las tradiciones de la antigua organización política.

Tratóse en Santafé de Bogotá (nombre que tomó la antigua capital del Virreinato) de la reunión de un Congreso constituyente, para dar organización á la nueva forma política del país. La Junta Suprema de Antioquia nombró por sus Representantes á Juan B. del Corral y José Manuel Restrepo, quienes concurren á prestar sus servicios, dejando sus nombres y el de Antioquia registrados con honra y gloria en la primera página de nuestra Historia política nacional.

La importancia que tenían en aquel tiempo las ciudades de Bogotá y Cartagena y sus celos de supremacía, derivados de sus respectivas posiciones duran-

te la Colonia, produjeron el gran conflicto de dividir la Nación. Las influencias de estas dos ciudades obraron sobre la Junta de Antioquia en razón de sus intereses respectivos, tratando de arrastrarla cada cual á su campo, llegando la Junta de Cartagena á halagarla con la promesa de que el Congreso debía reunirse en Medellín, lo que no dejó de mover los ánimos en favor de su causa.

Con todo, las opiniones favorables al sistema Federal fueron sostenidas desde un principio por sus Representantes al Congreso; y cuando la lucha entre los sostenedores de los dos sistemas, Federal y Central, llevó el desorden, la confusión y la anarquía á todos los campos de la naciente nacionalidad, Antioquia declaró solemnemente su soberanía seccional y proclamó el "Estado Federal de Antioquia".

En esta proclamación, hecha el 1º de Octubre, por la Junta Suprema, se convocó á los pueblos del Estado á elecciones para formar el Congreso constituyente, el que se reunió en la ciudad de Río Negro, el 1º de Enero de 1812, con el nombre de "*Serentísimo Colegio Constituyente y Electoral*".

Concurrieron á este primer Congreso antioqueño los siguientes Diputados:

Por la ciudad de Antioquia: Manuel Antonio Martínez, José María Ortiz, José Pardo, Andrés Avellino Uruburu, Juan Esteban Martínez, Francisco Javier Barrientos, Pedro de Arrubla y Juan Francisco Zapata.

Por la de Río Negro: Diego Gómez de Salazar, Pedro Francisco Carvajal, Manuel Hurtado, Manuel José Bernal, José Miguel de la Calle y Francisco Ignacio Mejía.

Por la villa de Medellín: Juan Carrasquilla y José Miguel de Uribe.

Por Mariquilla: Isidro Peláez y José Ramón de Posada.

Por el Departamento del Nordeste: Vicente Moreno.

Dictó la Constitución el VEINTIUNO DE MARZO DE 1812.

Esta obra, que forma un cuerpo completo de Derecho administrativo, contiene 298 artículos, y revela

grandes conocimientos en el sistema de Gobierno republicano. Su extensión no permite incorporarla en nuestra Historia; pero creemos que debe ser conocida y estudiada por todos los que se consagran á la carrera política en Antioquia, como preliminar de los cursos de Ciencia administrativa y Derecho constitucional.

II

Con todo, haremos de ella un somero estudio.

Es este su preámbulo:

“Los Representantes de la Provincia de Antioquia, en el Nuevo Reino de Granada, plenamente autorizados por el pueblo para darle una Constitución que garantice á todos los ciudadanos su libertad, igualdad, seguridad y propiedad; convencidos de que abdicada la Corona, reducidas á cautiverio, sin esperanza de postliminio, las personas que gozaban el carácter de Soberano; disuelto el Gobierno que ellas mantenían durante el ejercicio de sus funciones, devueltas á los españoles, de ambos hemisferios, las prerrogativas de su libre naturaleza y á los pueblos las del comercio social; todos los de la Nación y, entre ellos, los de la Provincia de Antioquia, reasumieron la soberanía y recobraron sus dominios íntimamente persuadidos que los gobiernos de España, por su estado actual y por su inmensa distancia, es imposible que nos libren de la tiranía y del despotismo y que cumplan con las condiciones esenciales de nuestra asociación; viendo, en fin, que la expresión de la voluntad general, manifestada por los pueblos, es que, usando de los imprescriptibles derechos concedidos al hombre por el Autor Supremo de la Naturaleza, se les constituya un Gobierno sabio, liberal y doméstico para que les mantenga en paz, les administre justicia y les defienda contra todos los ataques así interiores como exteriores, según lo exijan las bases fundamentales del pacto social y de toda Constitución política; después de un maduro examen y profundas reflexiones, hemos acordado y convenido en los artículos siguientes:

“1º El pueblo de la Provincia de Antioquia y sus Representantes reconocen y profesan la Religión católica, apostólica, romana como única verdadera: ella será la Religión del Estado.

“2º Considerando que el olvido de los sagrados derechos del hombre y de las obligaciones del ciudadano es la causa primaria y el origen del despotismo, de la tiranía y de la corrupción de los gobiernos; que por ese mismo olvido ó ignorancia los pueblos sufren por muchos siglos la esclavitud y las cadenas ó cometen mil excesos contrarios al orden y á la institución de las sociedades: Nosotros los Representantes del bueno y virtuoso pueblo del Estado de Antioquia, proclamamos, á la faz de las naciones y bajo los auspicios del Todopoderoso, los siguientes derechos del hombre y los deberes del ciudadano, para que indeleblemente permanezcan grabados en todos los corazones.”

Después de declarar los derechos y deberes, como se anuncia, constituyó el Gobierno con los caracteres de Popular y Representativo, dando al Estado soberanía, sin otra dependencia que la del Congreso general de la Nueva Granada ó de las Provincias Unidas, en los ramos que el Estado le delegare expresamente.

Dividió el ejercicio del Gobierno en tres poderes independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Constituía el primero la “Legislatura de Antioquia”, formada de dos Salas, Senado y Cámara de Representantes. El Poder Ejecutivo era ejercido por un Presidente, dos Consejeros y un Secretario, todos responsables. El Poder Judicial residía en un “Supremo Tribunal de Justicia”, compuesto de cinco Ministros y un Fiscal; y en Juzgados inferiores conforme existían bajo el régimen español.

Creóse un Tribunal de Cuentas; y para el manejo del Tesoro, un Tesorero General y un Contador, que se denominaron “Ministros de Hacienda pública”.

Dispuso también, de una manera amplia y completa todo lo relativo á elecciones, fuerza pública y educación, creando á este último respecto un colegio y escuelas públicas gratuitas en todas las poblaciones.

Merecen especial consideración en este primer fruto de la sabiduría política de los antioqueños, las disposiciones que se refieren á responsabilidad de los empleados públicos, á la libertad de la prensa, á la conscripción militar por medio de *quintas*, y á la preparación de una ley sobre institución de Jurados, se-

gún la práctica en Inglaterra y Estados Unidos de América.

Ejercieron el Poder Ejecutivo del Estado, sucesivamente, José Antonio Gómez y José Miguel de Restrepo.

III

Consagróse el nuevo gobierno á organizar todos los ramos de la Administración pública, y disponiendo de suficientes recursos, envió gruesa cantidad de dinero para proporcionarse una imprenta y elementos de guerra, por conducto de la Junta de Cartagena, la que tuvo á bien apropiársela.

La conducta del Gobierno de Antioquia, durante la lucha entre el Congreso de las Provincias Unidas y el Estado de Cundinamarca, fue ajustada á los más patrióticos sentimientos, protestando enérgicamente contra la guerra declarada entre estas entidades como un error de fatales consecuencias. Y con previsión y juicio que la Historia ha recogido como título de alto patriotismo, propuso al Gobierno nacional que centralizase los ramos de Guerra y Hacienda: *"pues estaba persuadido de la necesidad de formar un solo gobierno central que Antioquia estaba pronta á aceptar siempre que los demás Estados convinieran"*. Esta conducta resaltaba entonces como alto ejemplo en el cuadro que presentaba la Nueva Granada, y hubiera producido inmensos benéficos resultados si se hubiera tomado en consideración en el año de 1812.

El Gobierno del Estado Federal de Antioquia, organizado con calma y serenidad y reconocido y aclamado por todos con entusiasmo, fue interrumpido, en su próspera marcha, en el mes de Julio de 1813, por la noticia de la invasión de la Provincia de Popayán, por el Coronel Juan Sámano, y la amenaza sobre la de Antioquia.

Todos aquellos que temían que la nueva organización política ahogase sus privilegios y supremacía social adquiridos y conservados al amparo del régimen colonial, hallaron en esta noticia fortaleza y ánimo para manifestar públicamente sus opiniones. Por otra parte, los nuevos legisladores entraron en temerosa debilidad.

Éra esto el momento oportuno en que debía decidirse la suerte de Antioquia para fundar algunas esperanzas en el porvenir republicano ó dar entrada, ampliamente, al antiguo régimen.

El temor y los respetos personales que servían de fundamento á la autoridad colonial; los hábitos nativos de sumisión de las clases inferiores del pueblo; la actitud altanera y amenazadora de los ricos y de los nobles; la presencia de los españoles vencedores en las puertas del Estado, anunciada por numerosos grupos de emigrados de la Provincia de Popayán; y la vacilación é incapacidad manifiesta de los encargados del gobierno..... tál era el cuadro desconsolador que presentaba la Capital del Estado el 31 de Julio de 1813.

Juan del Corral, fogoso, inquieto y atrevido propagandista de las nuevas ideas y uno de los más connotados miembros de la sociedad antioqueña, por su ilustración y útiles servicios, alimentaba y sostenía el fuego revolucionario en una Junta patriótica que presidía en la ciudad de Antioquia con el nombre de "Seguridad Pública". En vista del peligro que corrían las nuevas instituciones, provocó un motín revolucionario, que dio por resultado levantar el ánimo del pueblo, afirmar las ideas de Libertad é Independencia, y remover todas las pasiones para ponerlas al servicio de la santa causa de la Patria.

La Legislatura, sorprendida por esta manifestación del Derecho, desconocida en los anales de la Colonia, cedió á las exigencias de la revolución. Declaró el Estado en situación de guerra, suspendió la Constitución y nombró Dictador á Corral.

El ONCE DE AGOSTO se proclamó solemnemente la Independencia absoluta de España, desconociendo á Fernando VII y declarando la soberanía del pueblo como única fuente de la autoridad pública. A este acto siguió, inmediatamente, la prisión, destierro y confiscación de bienes de los españoles y americanos realistas, y el llamamiento á todos los ciudadanos para concurrir á la defensa de la Patria.

Pronto, "de un extremo al otro de la Provincia pareció que ardía el fuego del patriotismo, y hubo, al

menos aparentemente, unanimidad de sentimientos á favor de la Independencia, lo que antes de aquella época no había existido". (José Manuel Restrepo).

IV

Corral, con el auxilio de Francisco José de Caldas, Francisco Antonio Ulloa, José Manuel Restrepo, José María Ortiz, Dionisio Tejada y José María Gutiérrez, preparó la defensa del territorio; creó recursos considerables de armas, municiones y dinero; envió un Cuerpo de ejército, perfectamente equipado, para concurrir á la defensa del Gobierno de las Provincias Unidas de Nueva Granada; organizó la Administración pública en todos sus ramos; formó un Código militar de notable importancia, y presentó, en medio del caos espantoso de la naciente República, un Gobierno fuerte, justo, popular y sabio, que llenó de gloria al Presidente-Dictador y de honra y fama al Estado Federal de Antioquia.

Durante este período de prodigiosa agitación y de arrebatador entusiasmo por la causa de la Independencia, la sabiduría de Caldas dejó fecundos gérmenes en el cuerpo de artesanos de las ciudades de Medellín y Río Negro, que fueron el centro de sus tareas, en la fundición de cañones, preparación de armas, fabricación de pólvora y otras artes mecánicas, de que quedaron algunos modelos que han venido desapareciendo sin consideración á su mérito artístico é histórico.

Entre los más distinguidos colaboradores de Corral se hallaba el Dr. José Félix de Restrepo, quien por aquel tiempo había venido de Popayán, lugar de su residencia, al Estado de Antioquia. Ambos concibieron y llevaron á efecto la famosa Ley sobre libertad de los esclavos, página la más brillante y sublime que registra la Historia del pueblo antioqueño, y que sola bastaría para llevar á la inmortalidad á sus autores.

Esta Ley, que fue sancionada el 20 de Abril de 1814, contenía entre sus principales disposiciones, las siguientes:

1ª Libertad de los partos de las esclavas y obligación de los amos de mantener á los libertos hasta la edad de diez y seis años, utilizándose de sus servicios.

2ª Prohibición de vender los hijos separados de sus padres para fuera de una población.

3ª Prohibición de exportar é introducir negros al territorio del Estado.

4ª Manumisión de un esclavo por cada diez que tuviere el testador con herederos forzosos; y la cuarta parte cuando no hubiere estos herederos.

5ª Creación de un fondo de manumisión por medio de una contribución anual, que debían pagar los dueños de esclavos á razón de dos pesos por cada varón y un peso por cada hembra.

Esta fue la primera voz que se levantó en Colombia en favor de la proscrita raza de Can.

Y este grito de misericordia fue lanzado por el filántropo Libertador de Antioquia en los umbrales del sepulcro.

Esta Ley redentora, que se cumplió estrictamente hasta el 5 de Abril de 1816, fue el espléndido sudario con que el Cuerpo Legislativo de Antioquia cubrió el cadáver del Presidente-Dictador.

Este murió en la ciudad de Río Negro el 7 de Abril de 1814.

La muerte de este distinguido ciudadano fue para el Estado de Antioquia tremendo golpe que sumió á sus habitantes en el mayor desconsuelo, y abatió los ánimos de los más entusiastas independientes.

El Congreso de las Provincias Unidas honró su memoria con el más alto elogio y le declaró benemérito de la Patria y uno de sus Libertadores.

Nacido en la ciudad de Mompox, en el año de 1778, y establecido en la de Antioquia desde principios del siglo, murió al cumplir 36 años. Sus restos fueron despositados por sus compañeros Caldas, Ulloa, Restrepo y Tejada en la iglesia de Río Negro, y exhumados en 1888 por algunos patriotas para tributarles dignos honores. En el mismo lugar los encierra una modesta urna entre tanto que la Patria llena su deber.

Por muerte de Corral ejerció el gobierno del Estado el Presidente de la Legislatura, Dr. José Miguel de la Calle, hasta que se posesionó el nuevo nombrado, Coronel Dionisio Tejada.

A fines del año de 1814 el territorio del Estado fue invadido por la langosta en considerable cantidad, proveniente de la Provincia de Popayán. Era la segunda ocasión que este insecto devorador visitaba el territorio antioqueño, habiendo venido por primera vez en el año de 1706. En ambas ocasiones no abandonó las riberas del río Cauca; y en la última avanzó hasta el valle de San Andrés. El poco cultivo que había en estas regiones evitó las terribles consecuencias de este azote, contra el cual sólo tenían los pueblos remedio en la intervención Divina y en los conjuros de los sacerdotes.

Por este mismo tiempo se introdujo la Imprenta y se publicó en Medellín el primer periódico, que se denominó *Gaceta Ministerial*; y más tarde, *Estrella de Occidente* y *Gaceta de Antioquia*.

V

La ocupación de la Provincia de Popayán por las fuerzas del Coronel Sámano, en 1812, obligó á los patriotas á emigrar, unos á la Provincia de Neiva y otros á la de Antioquia. Por esta razón figuraron en ésta Caldas, Ulloa, Gutiérrez, Tejada y el Dr. Félix de Restrepo, cuyos oportunos auxilios contribuyeron á dar notable importancia al Gobierno del Estado bajo la Dictadura de Corral.

Tan pronto como quedó despejada la Provincia de Popayán por el Ejército del General Nariño, Caldas y Ulloa regresaron á Popayán, en 1814; y Gutiérrez continuó con el mando del Cuerpo antioqueño auxiliar que había enviado Corral en el año anterior.

Muy reducido quedó el personal de hombres útiles para el gobierno civil y militar del Estado; pues la mayor parte de aquellos que habían contribuido á formar la Junta Suprema y el Colegio Constituyente, se habían aterrado ante la actitud que asumió Corral, y esquivaban prestar sus servicios de una manera franca y resuelta.

Quedaban como los más notables actores en el nuevo campo político: Dionisio Tejada, José Félix de Restrepo, José Manuel Restrepo, José María Ortiz, José Miguel de la Calle y algunos otros, cuyas opiniones llegaron a participar de las funestas disensiones lugareñas que precipitaron la ruina del Estado y de que trataremos más adelante.

Este grupo de hombres civiles era el menos aparente para continuar la obra grandiosa iniciada y preparada por Corral, cuya falta no era posible suplir. Y á la carencia de un hombre capaz se debió, sin duda, el sometimiento del Estado, sin luchar, al poder de los Pacificadores.

